

**Planilla para distribucion de comunicaciones oficiales entre dependencias****Planilla Numero: 2026401171****Documentos: 5****Dependencia Origen: INSPECCIONES ATENCION PRIORITARIA****Dependencia Destino: Centro de Documentacion e Informacion - CDI Nivel Central****Usuario Responsable: CARLOS EDUARDO CULMA GARCIA****Usuario Notificador:****Fecha: 2026-07-09 11:36:29 AM**

N.	Radicado	T	Fol	DP	Anexos	Destinatario	Dir Orfeo	Dir Fisica Funcionario	Observacion
1	20262230386931	P	1		0	DANIEL TORRES FONSECA	CALLE 167 # 58 B - 96 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: LBRCASABLANCA@ GMAIL.COM		ASUNTO: DANIEL A TORRES F CITACIÓN AUDIENCIA REF: PVA ??? LEY 1801 DE 2016 (13 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 10:30 A.M.)
2	20262230386961	P	1		0	DANIEL TORRES FONSECA	CALLE 167 # 58 B - 96 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: LBRCASABLANCA@ GMAIL.COM		ASUNTO: DANIEL A TORRES F CITACIÓN AUDIENCIA REF: PVA ??? LEY 1801 DE 2016 (13 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 9:45 A.M.)
3	20262230386971	P	1		0	SAMUEL PULIDO BARACALDO	CARRERA 81J #57D -02 SUR CONJUNTO SHANON - TG APTO 208 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: samuelpulido952@gm ail.com		ASUNTO: SAMUEL A PULIDO B CITACIÓN AUDIENCIA REF: PVA ??? LEY 1801 DE 2016 (13 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 9:00 A.M.)

Funcionario que entrega:_____**Funcionario que recibe:**_____**Observaciones:**_____



Planilla para distribucion de comunicaciones oficiales entre dependencias

Planilla Numero: 2026401171

Documentos: 5

Dependencia Origen: INSPECCIONES ATENCION PRIORITARIA

Dependencia Destino: Centro de Documentacion e Informacion - CDI Nivel Central

Usuario Responsable: CARLOS EDUARDO CULMA GARCIA

Usuario Notificador:

Fecha: 2026-07-09 11:36:29 AM

4	20262230386981	P	1	0	JHON HERNANDEZ SERRATO	CALLE 59B SUR # 22-70 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: hjamer155@gmail.com	ASUNTO: JOHN J HERNANDEZ S. CITACIÓN AUDIENCIA REF: PVA ??? LEY 1801 DE 2016 (13 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 08:15 A.M.)
5	20262230386991	P	1	0	NATALIA ERAZO YEPES	SIN DIRECCION - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: nataliaerazoyepes@g mail.com	ASUNTO: NATALIA E YEPES CITACIÓN AUDIENCIA REF: PVA ??? LEY 1801 DE 2016 (13 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 7:30 A.M.)

P: Producidos en la dependencia

R: Reasignados a la dependencia

I: Informados por la dependencia

Funcionario que entrega:_____

Funcionario que recibe:_____

Observaciones:_____

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
JULIAN ALBERTO CASTRO MATIZ
CL 64 G 70 D 19
julianmatiz1984@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20265210006572 del 28/01/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **JULIAN ALBERTO CASTRO MATIZ**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 80.843.193, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer

o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2024-94200.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 04 de agosto de 2026 HORA: 7:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 19 de agosto de 2026 HORA: 7:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
MIGUEL ANGEL PUENTES ATARA
KR 98 B 69 49 SUR CASA 23
miguelpu99@hotmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264211486982 del 29/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MIGUEL ANGEL PUENTES ATARA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.026.306.057, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “9. Escribir o fijar en lugar público o

abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando éste se requiera o incumpliendo la normatividad vigente” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2023-10347298.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 05 de agosto de 2026 HORA: 9:00 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 20 de agosto de 2026 HORA: 9:00 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el

Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
MIGUEL ANGEL PUENTES ATARA
KR 98 B 69 49 SUR
miguelpu99@hotmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264211486972 del 29/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **MIGUEL ANGEL PUENTES ATARA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.026.306.057, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer

o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2023-10068733.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 05 de agosto de 2026 HORA: 8:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 20 de agosto de 2026 HORA: 8:15 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
CARLOS ALBERTO LONDOÑO HERNANDEZ
CALLE 34 BIS SUR NO. 91 C 15
carlosvvn17@gmail.com
Teléfono: 3209624577
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas. (Reprogramación)
Referencia: Radicado No. 20265810047342 del 13 de marzo de 2026 - Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la comunicación con radicado No. 20265810047342 del 13 de marzo de 2026, mediante la cual presenta “apelación” al comparendo contenido en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-125596.

Se informa que, en virtud de la asignación realizada el 13 de marzo de 2026 por el aplicativo orfeo, mediante la cual le fue asignada a la Inspección de Convivencia y Paz No. 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., el expediente de policía No. 11-001-6-2026-125596, el suscrito Inspector de Convivencia y Paz se permite a responder de manera clara, precisa y de fondo la petición interpuesta.

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto de avóquese, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CARLOS ALBERTO LONDOÑO HERNANDEZ**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.031.174.777, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “Art. 140

Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “Num. 13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-125596, con el fin de que el ciudadano presente su objeción frente a las medidas correctivas interpuestas por el personal uniformado, esto considerando el escrito presentado por el presunto infractor el 13 de marzo de 2026, escrito presentado fuera del plazo dispuesto por la Ley 1801 de 2016

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 05 de agosto de 2026 HORA: 11:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 20 de agosto de 2026 HORA: 11:15 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomara desierto el recurso de apelación.

Se le informa al citado que las audiencias se adelantarán de manera **presencial**. Cualquier asunto relacionado con el proceso o su asistencia deberá manifestarse con una antelación no menor a **tres (3) días hábiles** a la fecha programada.

Para ello, puede radicar un comunicado físico en las instalaciones de la entidad o enviarlo al correo electrónico **radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co**, con copia a **fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co** y **carlos.culma@gobiernobogota.gov.co**, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Asimismo, para consultar información sobre el comparendo, puede ingresar al Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) en la página web de la Policía Nacional de Colombia o a través del siguiente enlace: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
NICOLAS MAURICIO CRUZ MELO
CALLE 70 A BIS SUR NO. 1-80
cruzn6789@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264211778602; 20264601647402; 20265810102882 del 21/05/2026; 12/05/2026; 20/05/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **NICOLAS MAURICIO CRUZ MELO**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.001.067.082, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer

o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-237387.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 05 de agosto de 2026 HORA: 10:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 20 de agosto de 2026 HORA: 10:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
DAVID FELIPE LEON PLATA
CALLE 35 N° 25 A - 18 SUR
dafelipegi@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 2026810047572 del 07/05/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DAVID FELIPE LEON PLATA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.031.126.014, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer

o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-229262.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 05 de agosto de 2026 HORA: 9:45 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 20 de agosto de 2026 HORA: 9:45 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
CARLOS ANDRES ALBA GONZALEZ
CALLE 42 SUR N- 27-65
andresag1124@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264211194272 del 09/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CARLOS ANDRES ALBA GONZALEZ**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.019.031.117, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer

o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2025-174924.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 04 de agosto de 2026 HORA: 8:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 19 de agosto de 2026 HORA: 8:15 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
JOSE DANIEL CEPEDA GUERRERO
CL 22 D 72 41
bl4ckmonkey2006@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264601357382 del 21/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **JOSE DANIEL CEPEDA GUERRERO**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.014.980.628, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer

o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-173305.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 04 de agosto de 2026 HORA: 9:00 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 19 de agosto de 2026 HORA: 9:00 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
EDWIN ARNULFO CHANTRE LIMAS
chantreedwin@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264211359642 del 21/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **EDWIN ARNULFO CHANTRE LIMAS**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.010.030.507, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros

educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-198416.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 04 de agosto de 2026 HORA: 9:45 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 19 de agosto de 2026 HORA: 9:45 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el

Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
YONNY STIVER CARDENAS RUEDA
cardenasruedajhonny@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264211371602; 20264211378552; 20264211378712 del 21/04/2026; 22/04/2026; 22/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **YONNY STIVER CARDENAS RUEDA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 80.808.154, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “11. Realizar necesidades fisiológicas en

el espacio público” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-190025.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 04 de agosto de 2026 HORA: 10:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 19 de agosto de 2026 HORA: 10:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

HENRY RODRIGUEZ BELTRAN

henry.rodriguez.beltran@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20265310034572 del 29/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **HENRY RODRIGUEZ BELTRAN**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.016.003.122, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros

educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2025-404393.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 05 de agosto de 2026 HORA: 7:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 20 de agosto de 2026 HORA: 7:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el

Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 07 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

JUAN CARLOS PAREDES MEJIA

CALLE 88 SUR # 9 - 57 ESTE

juan_mejia37@hotmail.es

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Citación Audiencias Públicas.**Referencia:** Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20265510047012 del 27/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 22 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **JUAN CARLOS PAREDES MEJIA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 11.441.063, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer

o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-198971.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 04 de agosto de 2026 HORA: 11:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 19 de agosto de 2026 HORA: 11:15 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 09 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

DANIEL ANDRES TORRES FONSECA

CARRERA 81J #57D -02 SUR CONJUNTO SHANON - TG APTO 208

LBRCASABLANCA@GMAIL.COM

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la comunicación con radicado Orfeo No. 20264211793332 del 22/05/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 23 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DANIEL ANDRES TORRES FONSECA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.019.141.668, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140

Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2024-396993

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 13 de agosto de 2026 HORA: 10:00 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 26 de agosto de 2026 HORA: 10:00 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de

la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 09 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

DANIEL ANDRES TORRES FONSECA

CARRERA 81J #57D -02 SUR CONJUNTO SHANON - TG APTO 208

LBRCASABLANCA@GMAIL.COM

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la comunicación con radicado Orfeo No. 20264211793332 del 22/05/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 23 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DANIEL ANDRES TORRES FONSECA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.019.141.668, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140

Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2025-241928.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 13 de agosto de 2026 HORA: 9:45 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 26 de agosto de 2026 HORA: 9:45 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de

la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 09 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

SAMUEL ANDRES PULIDO BARACALDO

CARRERA 81J #57D -02 SUR CONJUNTO SHANON - TG APTO 208

samuelpulido952@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la comunicación con radicado Orfeo No. 20265710083272 del 22/05/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 23 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SAMUEL ANDRES PULIDO BARACALDO**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.012.360.889, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar,

distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-270970.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 13 de agosto de 2026 HORA: 9:00 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 26 de agosto de 2026 HORA: 9:00 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 09 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

JOHN JAMER HERNANDEZ SERRATO

CALLE 59B SUR # 22-70

hjamer155@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la comunicación con radicado Orfeo No. 20264211782192; del 22/05/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 23 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **JOHN JAMER HERNANDEZ SERRATO**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 80.110.686, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140

Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-270969.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 13 de agosto de 2026 HORA: 08:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 26 de agosto de 2026 HORA: 08:15 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 09 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
NATALIA ERAZO YEPES
nataliaerazoyepes@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la comunicación con radicado Orfeo No. 20264211709192 del 15/05/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 23 de junio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **NATALIA ERAZO YEPES**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.029.145.678, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer

o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-201736.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 13 de agosto de 2026 HORA: 7:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 26 de agosto de 2026 HORA: 7:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57